



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 13 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra vencido el término del emplazamiento para los herederos del señor Isaías García Rojas y las personas indeterminadas, sin que persona alguna se presentara a hacer valer sus derechos. Sírvasse proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00256-00
Proceso: Verbal de Pertenencia de Mínima Cuantía
Demandante: Arcesio García Domínguez
Demandado: Rafael Antonio García Domínguez
Personas Indeterminadas y otros
Auto: 1211

Como quiera que dentro del término legal del emplazamiento a los herederos indeterminados del señor Isaías García Rojas y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 380-56503 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, ninguna persona compareció a hacer valer sus derechos, se procederá a designarles Curador Ad Litem que los represente (Cft. Artículo 48-7).

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DESIGNAR en el cargo de curadora ad-litem de los herederos indeterminados del señor Isaías García Rojas y de las personas indeterminadas, a la abogada Eylin Alejandra Vásquez Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.871.80 y T.P. No. 353.892 del C.S.J., quien puede ser notificada en la dirección electrónica: vm19971904@gmail.com y teléfono 3217218211. Ofíciense.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$250.000, los cuales están a cargo de la parte demandante.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ



JCMM

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **14 DE JUNIO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85490d13868277b2aeba019b0ca94fcd489f6f92555fa7a57dfd0ac4f43efe8**

Documento generado en 13/06/2023 04:20:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>